



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

009908 10 ABR 2026

Por la cual se efectúa una distribución en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal 2026

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015, el Decreto 1477 de 30 de diciembre de 2025,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley 2559 de 22 de diciembre de 2025 “*Por el cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026*” y el Decreto 1477 de 30 de diciembre de 2025 “*Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos*”, se establecieron las apropiaciones presupuestales para gastos de funcionamiento e inversión del Ministerio de Educación Nacional.

Que, en el artículo 19 de la Ley 2559 de 22 de diciembre de 2025, se dispone: “*Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos. Estas operaciones presupuestales se someterán a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Programación de Inversiones Públicas, previo a la expedición del acto administrativo por parte de la autoridad correspondiente.*”

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención. A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorpora las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá efectuarse por parte de los órganos receptores en la misma vigencia de la distribución”

(...)

Que, mediante el Oficio No. **2026-IE-009650** del 13 de marzo de 2026, la Subdirección de Desarrollo Sectorial de la Educación solicitó a la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas –OAPF– realizar la distribución de apropiación del objeto del gasto al rubro “A-03-03-04-064 A Instituciones de Educación Superior Públicas”, con recurso 10, para el proceso de distribución de recursos de funcionamiento a las Instituciones de Educación Superior Públicas correspondientes a las cinco (5) Instituciones Técnicas, Tecnológicas y Universitarias – ITTU que se encuentran adscritas al Ministerio de Educación Nacional, por concepto de fortalecimiento de la base presupuestal de funcionamiento orientados al fortalecimiento institucional de las ITTU públicas por valor de ocho mil cuatrocientos ochenta y tres millones setecientos veintisiete mil ciento cincuenta y siete pesos M/CTE **\$8.483.727.157** y a la ampliación de cobertura por valor de ocho mil ciento sesenta y un millones doscientos ocho mil ciento cincuenta pesos M/CTE **\$8.161.208.150** en el marco de lo establecido en el artículo 124 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 - Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, adicionalmente, del rubro A-03-03-04-061 A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS – DESCUENTO DE MATRÍCULAS POR VOTACIONES (LEY 2019 DE 2020)” por valor

"Por la cual se efectúa una distribución en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal 2026"

de mil trescientos millones quinientos veinticinco mil ciento noventa pesos M/CTE **\$1.300.525.190**. Estas operaciones están amparadas con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 426 de 16 de marzo de 2026 y 626 del 16 de marzo de 2026 respectivamente, expedidos por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera.

En mérito de lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar la distribución en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional, para la vigencia fiscal 2026, por concepto de devolución de los descuentos por votaciones, de acuerdo en cumplimiento de la Ley 2019 de 2020, con el siguiente detalle:

CONTRACRÉDITO

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIÓN
SECCIÓN 2201						
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL						
UNIDAD: 220101						
GESTIÓN GENERAL						
A. FUNCIONAMIENTO						1.300.525.190
03					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.300.525.190
03	03				A ENTIDADES DEL GOBIERNO	1.300.525.190
03	03	04			A ÓRGANOS DEL PGN	1.300.525.190
03	03	04	061	10	A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS – DESCUENTO DE MATRÍCULAS POR VOTACIONES (LEY 2019 DE 2020)	1.300.525.190

DISTRIBUCIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIÓN
SECCIÓN 2234						
ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL						
A. FUNCIONAMIENTO						1.264.993.275
01					GASTOS DE PERSONAL	1.264.993.275
01	02				PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL	1.264.993.275
01	02	01		10	SALARIO	962.397.177
01	02	02		10	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	302.596.098
SECCIÓN 2239						
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR						
A. FUNCIONAMIENTO						9.813.661
02				10	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	9.813.661
SECCIÓN 2241						
INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL						
A. FUNCIONAMIENTO						25.718.254
02				10	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	25.718.254

"Por la cual se efectúa una distribución en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal 2026"

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectuar la distribución en el presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal 2026, de las apropiaciones destinadas a ampliar la base presupuestal de funcionamiento y la cobertura en las cinco Instituciones Técnicas, Tecnológicas y Universitarias (ITTU) adscritas, por concepto de fortalecimiento institucional y ampliación de cobertura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 – Plan Nacional de Desarrollo.

CONTRACRÉDITO

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIÓN
SECCIÓN 2201						
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL						
UNIDAD: 220101						
GESTIÓN GENERAL						
A. FUNCIONAMIENTO						16.644.935.307
03					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.644.935.307
03	03				A ENTIDADES DEL GOBIERNO	16.644.935.307
03	03	04			A ÓRGANOS DEL PGN	16.644.935.307
03	03	04	064	10	A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS	16.644.935.307

DISTRIBUCIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIÓN
SECCIÓN 2234						
ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL						
A. FUNCIONAMIENTO						2.883.908.035
01					GASTOS DE PERSONAL	1.102.092.498
01	02				PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL	1.102.092.498
01	02	01		10	SALARIO	802.092.498
01	02	02		10	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	300.000.000
02				10	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	1.191.794.153
03					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	590.021.384
03	03				A ENTIDADES DEL GOBIERNO	590.021.384
03	03	04			A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	590.021.384
03	03	04	001	10	TRANSFERENCIAS BIENESTAR UNIVERSITARIO (LEY 30 DE 1992)	590.021.384
SECCIÓN 2238						
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA						
A. FUNCIONAMIENTO						4.240.922.197
02				10	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	3.217.053.172
03					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.023.869.025
03	03				A ENTIDADES DEL GOBIERNO	1.023.869.025
03	03	04			A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	1.023.869.025
03	03	04	001	10	TRANSFERENCIAS BIENESTAR UNIVERSITARIO (LEY 30 DE 1992)	1.023.869.025

"Por la cual se efectúa una distribución en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal 2026"

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIÓN
SECCIÓN 2239						
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR						
A. FUNCIONAMIENTO						4.039.768.232
01	GASTOS DE PERSONAL					350.000.000
01	02	PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL				350.000.000
01	02	01		10	SALARIO	259.761.358
01	02	02		10	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	85.567.392
01	02	03		10	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	4.671.250
02					ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	2.795.963.396
03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES					893.804.836
03	03	A ENTIDADES DEL GOBIERNO				893.804.836
03	03	04				893.804.836
03	03	04	001	10	TRANSFERENCIAS BIENESTAR UNIVERSITARIO (LEY 30 DE 1992)	893.804.836
SECCIÓN 2241						
INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL						
A. FUNCIONAMIENTO						2.789.910.061
02					ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	2.125.967.048
03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES					663.943.013
03	03	A ENTIDADES DEL GOBIERNO				663.943.013
03	03	04				663.943.013
03	03	04	001	10	TRANSFERENCIAS BIENESTAR UNIVERSITARIO (LEY 30 DE 1992)	663.943.013
SECCIÓN 2242						
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" DE CALI						
A. FUNCIONAMIENTO						2.690.426.782
01					GASTOS DE PERSONAL	1.000.000.000
01	02	PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL				1.000.000.000
01	02	01		10	SALARIO	700.000.000
01	02	02		10	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	300.000.000
02					ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	1.490.426.782
03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES					200.000.000
03	03	A ENTIDADES DEL GOBIERNO				200.000.000
03	03	04				200.000.000
03	03	04	001	10	TRANSFERENCIAS BIENESTAR UNIVERSITARIO (LEY 30 DE 1992)	200.000.000

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y requiere para su validez la aprobación de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

"Por la cual se efectúa una distribución en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal 2026"

ARTÍCULO CUARTO: En el evento que no se dé la aprobación por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional - DGPPN, de que trata el artículo anterior, el presente acto administrativo quedará derogado.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL,



JOSÉ DANIEL ROJAS MEDELLÍN

Aprobado:
MARTHA HERNÁNDEZ ARANGO
Directora General del Presupuesto Público Nacional
Dirección General de Presupuesto Público Nacional

Aprobó: Jeimy P. Aristizábal Rodríguez – Jefe Oficina Asesora de Planeación y Finanzas
Carlos Antonio Stand Villarreal - Subdirector de Gestión Financiera (E)
Revisó: Edgar Robles Piñeros - Oficina Asesora de Planeación y Finanzas OK
Proyectó: Martha C. Cifuentes G. - Oficina Asesora de Planeación y Finanzas